



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 2984 )**

**19 SET. 2016**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1446 del 20 de agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para diez (10) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, 21 de agosto de 2014.

Que según Resolución No. 2059 del 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda como fecha de cierre para diecisiete (17) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, 20 de noviembre de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato 042 de 2014 y Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el Proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT No. 12290 del 28 de noviembre de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0257, 0363, 0877, 2610 de 2015, 1682 y 1838 de 2016, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata - Boyacá, para un total de 79 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún queda una vivienda disponible en el proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata - Boyacá, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, modificó unilateralmente la composición poblacional del proyecto mencionado mediante Radicado 2016EE0064483 del 18 de julio 2016, así mismo recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 185 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 06 de julio de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de julio de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de julio 2016, radicada con el No. 2016EE0064483.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02339 del 24 de agosto de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

Proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 028 de 2013, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2, 3 y 4 de 2014 y modificación 5 de 2015, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Soata, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$41.272.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02339 del 24 de agosto de 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado por sorteo, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, al hogar que cumplió los requisitos y fue seleccionado por sorteo y se encuentran en la Resolución No. 02339 del 24 de agosto de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el Proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: SOATA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24078985	LUCIA ESPERANZA	CASTRO GONZALEZ	URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 41.272.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la que quedo disponible de los sorteos de nomenclatura realizados por Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** el hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata, en el Departamento de Boyacá, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 SET. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada  
Revisó: Richard Uriel Herrera  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira